



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 161/2004

La Paz, 1 de julio de 2004

REF: LEY N° 2755 DE 28-05-04 QUE CREA LA ZONA
FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN EL
MUNICIPIO DE SUCRE.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 2755 de 28-05-04 que crea la Zona Franca Industrial y Comercial en el Municipio de Sucre.

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 – Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2334650 - 2334337

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

L E Y E S

- 2753 **28 DE MAYO DE 2004.-** Se declara Patrimonio Religioso y Cultural de Chuquisaca y Bolivia, los templos católicos de las localidades de San Lucas e Incahuasi.
- 2754 **28 DE MAYO DE 2004.-** Declarase de prioridad regional, departamental y nacional, el diseño y construcción de represas, diques y atajos para agua, la respectiva red de microrriegos, la instalación y/o ampliación del sistema de agua potable en los Municipios de Yotala y Poroma de la Provincia Oropeza; Tarabuco y Yamparáez de la Provincia Yamparacé; V. Zudáñez, Presto, V. Mojocoya, V. R. Mujía (Iela) y Redención Pampa de la Provincia Zudáñez del Departamento de Chuquisaca.
- 2755 **28 DE MAYO DE 2004.-** Se crea la Zona Franca Industrial y Comercial, en el Municipio de Sucre.
- 2756 **28 DE MAYO DE 2004.-** Se nombra "Transversal Juana Azurduy de Padilla", a la ruta caminera que de Sur a Norte comprende los tramos: Cruce San Pedro – Culpina – Incahuasi – Azurduy – Tarvita – Sopachuy – Tomina – Villa Serrano – Puente Santa Rosa – Pucará – Valle Grande y Mataral, en los Departamentos de Chuquisaca y Santa Cruz.
- 2757 **28 DE MAYO DE 2004.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda, transferir, el bien inmueble ubicado en la calle Bolívar N° 737 de la ciudad de Sucre, en favor de la Fiscalía General de la República.
- 2758 **16 DE JUNIO DE 2004.-** Se dispone la transferencia del inmueble ubicado en la Av. Emilio Mendizábal (entre calles Panamá y Honduras), en la ciudad de Sucre, en favor de la Caja de Salud "CORDES.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

FDO. HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, José Antonio Galindo Neder, Jorge Urquidi Barrau, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya.

LEY Nº 2755
LEY DE 28 DE MAYO DE 2004

HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Con la finalidad de impulsar el desarrollo social y económico, generando el crecimiento industrial y comercial del Municipio de Sucre, se crea la Zona Franca Industrial y Comercial.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo y el Gobierno Municipal, facilitará a la Zona Franca Industrial y Comercial, las áreas de terreno para su funcionamiento.

ARTICULO 3º.- La Zona Franca Industrial y Comercial, se regirá por el ordenamiento legal vigente de la materia, siendo responsabilidad del Poder Ejecutivo, reglamentar su funcionamiento.

ARTICULO 4º.- Es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Económico, proporcionar la asistencia técnica necesaria para la elaboración del Proyecto que permita atraer inversionistas privados para la ejecución e implementación de la Zona Franca Industrial y Comercial, en el Municipio de Sucre.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Oroseo, Fernando Rodríguez Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

FDO. HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, José Antonio Galindo Neder, Horst Grebe López.

LEY N° 2756
LEY DE 28 DE MAYO DE 2004

HORMANDO VACA DIEZ VACA DIEZ
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Se nombra “Transversal Juana Azurduy de Padilla”, a la ruta caminera que de Sur a Norte que comprende los tramos: Cruce San Pedro – Culpina – Incahuasi – Azurduy – Tarvita – Sopachuy – Tomina – Villa Serrano – Puente Santa Rosa – Pucará – Valle Grande y Mataral, en los Departamentos de Chuquisaca y Santa Cruz.

ARTICULO 2°.- Se declara de prioridad nacional, la conclusión de la construcción del Tramo Azurduy – Incahuasi y el mejoramiento de la totalidad de la ruta “Transversal Juana Azurduy de Padilla”.

ARTICULO 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, realizar las gestiones que correspondan ante la cooperación internacional a efectos de lograr financiamiento para concretar lo descrito en el Artículo 2° de la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil cuatro años.